REGLAMENTO PARA POSTULACIONES AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El **Comité Regional para América Latina y el Caribe (MoWLAC) del Programa Memoria del Mundo (MoW) de la UNESCO**, con base en sus Directrices, tiene por objeto estimular la protección especial a los acervos documentales de los países de la América Latina y del Caribe, de significación regional, así como su preservación y acceso. En este sentido, el MoWLAC convoca a los custodios de archivos, bibliotecas o museos, a postular candidaturas (documento o conjunto documental, de naturaleza archivística, bibliográfica, audiovisual, de cualquier tipo o soporte incluyendo los documentos digitales y electrónicos) a ser incorporados al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe". Las Directrices del Programa MoW/UNESCO, en español y en inglés, están disponibles en el sitio Web del MoWLAC – www.mowlac.org. Para esta finalidad, dispone:

1. DEL OBJETO

1.1.- Este Reglamento establece normas para la realización del proceso de selección anual de las candidaturas de documento o conjunto documental - de naturaleza archivística o bibliográfica, **tanto textual (manuscrito o impreso), como audiovisual (filme, vídeo, registro sonoro), iconográfico (fotografía, estampa, diseño) o cartográfico, en soporte convencional, digital o electrónico** - por país integrante de la Región, para su incorporación en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe". Se suman los documentos o publicaciones digitales y electrónicas.

2. DEL TEMA

2.1 - El documento o conjunto documental a ser propuesto deberá tener relevancia para la memoria colectiva de la sociedad latinoamericana y caribeña, de acuerdo con las directrices emanadas del MoW/UNESCO y conforme a los criterios allí establecidos. La justificación por escrito de esa importancia regional del patrimonio documental o bibliográfico a postular, es requisito para participar en esta convocatoria.

Se recomienda elegir para la postulación, un título corto que describa el patrimonio documental o bibliográfico a evaluar y las fechas extremas que abarca.

2.2. - Las candidaturas de conjuntos documentales de **naturaleza archivística** deben respetar los límites del fondo o colección respectivos, de manera que su formación orgánica

e integridad sean identificables. En el caso de candidaturas presentadas en grupo, estos requisitos serán relevantes tomando en consideración las partes constitutivas del **conjunto documental propuesto.**

3. DE LAS POSTULACIONES Y SU HABILITACIÓN

3.1 - Podrán proponer candidatura, individualmente o en grupo, personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado. La posibilidad de presentar candidaturas conjuntas, encaminadas por más de una persona física o jurídica, busca estimular el intercambio entre personas e instituciones, siendo posible postulaciones vinculadas por una temática común a varios fondos o colecciones distintas, o cuando segmentos de un mismo fondo o colección se encontrasen en poder de depositarios distintos.

3.2 - Cada institución o persona física o jurídica, pública o privada, solamente podrá presentar, individualmente, una sola candidatura por año, sin perder la posibilidad de integrarse a grupos que presenten otras candidaturas de manera colectiva en la misma convocatoria.

3.3 - No será aceptada la postulación que tenga por objeto la totalidad del acervo, de naturaleza archivística y bibliográfica, de una institución custodia, pública o privada, cuando dicha candidatura incluya diversos fondos o colecciones.

3.4 - Para formalizar la postulación, es **obligatorio** el uso del **Formulario de Postulación.**

3.5 - Los documentos de la postulación deberán completarse obligatoriamente en español y en inglés, idiomas oficiales del MoWLAC.

3.6 - Todos los formularios deben ser presentados en formato electrónico. El expediente completo deberá componerse de documentos con las siguientes características: los textos en formato PDF; las imágenes digitalizadas de documentos y fotografías en formato JPG o TIFF a 300 dpi; las imágenes en movimiento en formato MPEG; audio en formato MP3. En caso que el total de estos textos e imágenes exceda la capacidad de memoria permitida para enviar vía correo electrónico, se podrán enviar mediante servicios temporales de almacenaje en internet, como WeTransfer o Google Drive, siempre y cuando el Comité Regional lo autorice antes del cierre de la convocatoria.

4. DE LA ENTREGA DE LAS CANDIDATURAS

4.1 - El **Formulario de Postulación** debe ser completado en español e inglés, y enviado al Comité, **31 de julio de 2023, 23.59 horas, UTC-5 (Ecuador),** con la indicación de **APLICACIÓN MoWLAC 2023** en el asunto del correo electrónico a:

La Secretaría del MoWLAC: mowlac.secretariat@unesco.org

Dicho correo electrónico **deberá ser copiado** a:

- La Mesa del Mowlac: comiteregionalmowlac@gmail.com
- El Comité Nacional para MoW de su país (o la Comisión Nacional para la UNESCO de su país si no existe un Comité Nacional).

5. DE LA EVALUACIÓN

5.1 - La evaluación y aprobación de las candidaturas a ser inscritas en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe", compete a los miembros efectivos del MoWLAC.

5.2 - La evaluación se hará siguiendo los siguientes criterios de selección:

5.2.1 - **Relevancia del documento o conjunto documental** para la historia, la cultura y la sociedad latinoamericana y caribeña;

5.2.2 - **Autenticidad del documento o conjunto documental**.

5.2.3 - **Unicidad, singularidad e integridad del documento o conjunto documental**, significando, su pérdida o deterioro, un empobrecimiento del patrimonio cultural de la América Latina y el Caribe;

5.2.4 - **Accesibilidad del documento o conjunto documental**, respetando las limitaciones implícitas a su preservación y seguridad;

5.2.5 - **Importancia del documento o conjunto documental**, en el tiempo y en el espacio de su producción, tomando en cuenta el lugar, los individuos involucrados en su generación, el asunto o tema tratado, así como su forma y estilo.

5.3 - El MoWLAC podrá solicitar el concurso de especialistas *ad hoc*, en el caso de haber un gran número de candidaturas a ser evaluadas y siempre que la especificidad temática de alguna postulación así lo requiera.

5.4 - Podrán ser aprobadas candidaturas presentadas por instituciones establecidas en los países miembros de la UNESCO en la Región. El MoWLAC podrá no aprobar ninguna candidatura, cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la Convocatoria y en este **Reglamento**.

6. DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

6.1 - Los aspectos relativos a posibles apelaciones a decisiones del Comité serán resueltos por la Mesa.

7. DE LOS RESULTADOS

7.1 - Las candidaturas aprobadas para ser incorporadas en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" serán anunciadas en un plazo de 30 días después de concluida la evaluación.

7.2 - El Acta con el resultado final de las candidaturas aprobadas será divulgada en los sitios Web https://www.mowlac.org ; https://en.unesco.org/fieldoffice/montevideo/

7.3 - El MoWLAC entregará un Certificado a los propietarios o custodios del documento o conjunto documental que sea inscrito en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe".

8. DEL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

8.1 - Las candidaturas aprobadas por el MoWLAC serán inscritas en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" con el título consignado por el propietario o custodio en la postulación.

8.2 - Las personas físicas o jurídicas propietarias o custodios de los documentos o conjuntos documentales incorporados al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe", recibirán individualmente la comunicación oficial de la Mesa Directiva del MoWLAC con los resultados.

8.3 - Los certificados del Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe serán firmados por el Presidente del MoWLAC y por el representante de la UNESCO encargado de la Secretaría del Comité.

8.4 - La información recogida de los registros será integrada al **Observatorio para el Patrimonio Documental y Digital** de MoWLAC. Será responsabilidad de los propietarios y custodios el suministrar la información que complemente y actualice el registro.

8.5 - La incorporación al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" no implica ningún tipo de premiación o de compromiso del MoWLAC y del MoW/UNESCO para proporcionar recursos financieros a los propietarios o custodios de los acervos registrados.

8.6 - La incorporación al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" no tiene implicaciones sobre la posesión ni significa un impedimento para la transferencia de propiedad del acervo. Exige, no obstante, el compromiso de propietarios o custodios para su preservación y la comunicación al Comité MoWLAC de los cambios de propiedad o custodia y ubicación de los acervos registrados.

8.7 - La incorporación del documento o conjunto documental al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" no invalida ni cambia las disposiciones legales emanadas de otras organizaciones, nacionales o supranacionales.

8.8 - El MoWLAC comunicará los registros inscritos en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" a los comités nacionales MoW, cuando existieran, y al Comité Internacional del MoW/UNESCO.

9. SOBRE ADENDA AL REGISTRO MEMORIA DEL MUNDO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

9.1 - El propietario o custodio de un acervo inscrito en el "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe" podrá solicitar, en convocatorias posteriores, la integración de partes complementarias al conjunto original mediante una adenda, usando el formulario de postulación.

10. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

10.1 - El incumplimiento de cualquiera de las exigencias reglamentarias será causa para la descalificación de la nominación al "Registro Memoria del Mundo de América Latina y el Caribe".

10.2 - Los casos especiales serán resueltos por la Mesa Directiva del MoWLAC.

10.3 – Las interrogantes sobre esta Convocatoria, su Reglamento y demás Anexos deberán ser dirigidas al Comité Ejecutivo del MoWLAC, comiteregionalmowlac@gmail.com